

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-49/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

AGENDA

1. Juramentación Director Propietario Ministerio de Agricultura y Ganadería
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1. Solicitudes de Crédito.
 - 4.2. Modificación de denominación de "Salud a tu Alcance"
5. Gerencia Fiduciaria:
 - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1. Solicitud de desgravación de inmueble
 - 6.2. Informe de Recuperación Administrativa al cierre de noviembre 2021
 - 6.3. Fijación de rango de precio
7. Gerencia de Tecnologías de la Información:
 - 7.1. Informe de seguridad informática al 30 de octubre 2021.
8. Gerencia de Cumplimiento:
 - 8.1. Informe de la Gestión de Riesgos de LDFT
 - 8.2. Informe de Gestión de Evaluaciones de Cumplimiento
9. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 9.1. Resultados de la Licitación Pública N° 08/2021, denominada "Servicios de telefonía fija y móvil para el BFA".
 - 9.2. Autorización de prórroga de Contratación Directa N° 15/2020 "Servicio de mantenimiento de las licencias de software para cajeros automáticos del BFA"
10. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 10.1. Capacitación en Gobierno Corporativo

1. JURAMENTACIÓN DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El señor presidente expresó que, mediante acuerdo N° 567 del 22 de noviembre de 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería acordó nombrar al Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Director Propietario de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, por un periodo de tres años, a partir del 01 de diciembre de 2021.

En este acto, el presidente del BFA juramentó al Licenciado Mario Antonio Giolitti Torres, en la calidad antes expresada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de

Gobernadores y directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El presidente y el resto de los directores felicitaron al director electo y le dieron la más cordial bienvenida.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 "Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas", en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-48/2021 del 29 de noviembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para

operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

4.2 MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE “SALUD A TU ALCANCE”

El Subgerente de Canales y Servicios presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

De acuerdo al artículo 19 de la Ley del BFA, la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del Banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido dentro de las atribuciones que goza se encuentran: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco, (...) y c) Delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General (...)

5. GERENCIA FIDUCIARIA:

5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario a.i., presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 03 de diciembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

6.1 SOLICITUD DE DESGRAVACIÓN DE INMUEBLE

La Jefe de la Unidad de Recuperación. presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de noviembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

6.2 INFORME DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIERRE DE NOVIEMBRE 2021

La Jefe de la Unidad de Recuperación. presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de noviembre de 2021.

MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

6.3 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO. DOS INMUEBLES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO UBICADOS EN LA LOTIFICACIÓN DENOMINADA “LOTIFICACIÓN QUEZALTEPEQUE PRIMERA ETAPA” MARCADOS COMO LOTES N.º 3, 4, 5 Y 6, BLOCK “F”, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD

La Jefe de la Unidad de Recuperación. presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Dicha Política en su numeral 6.1.9 establece que es responsabilidad de Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. regula que “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa que “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en el numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

7. GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

7.1 INFORME DE SEGURIDAD INFORMÁTICA AL 30 DE OCTUBRE 2021

La Gerente de Tecnología de la Información presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), emitidas por el Comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 12 establece como Función de Ciberseguridad: a) Reportar a la Junta Directiva, al Comité de Riesgos y a la Alta Gerencia, los resultados de su gestión, especialmente en la identificación de ciberamenazas, resultados de la evaluación de efectividad de los programas de ciberseguridad, propuestas de mejora en materia de ciberseguridad y resumen de los incidentes de ciberseguridad que afectaron la entidad. La periodicidad de los reportes debe ser, al menos, semestralmente.

ANTECEDENTE

En Comité Integral de Riesgo del lunes 29 de noviembre 2021 se acordó elevar a conocimiento de Junta de Directores el informe Gestión de Seguridad Informática al 30 de octubre 2021.

RESUMEN

La Gerente de Tecnología de la Información inició con la explicación de conceptos, tales como: prevenir, detectar y responder, los cuales, son básicos para comprender la fase de ciberseguridad.

Luego presentó lo referente a la prevención-control de cuentas privilegiadas PMP, las políticas y procedimientos para la Gestión de Tecnología de la Información; y explicó la prevención/detección - SOC, SIEM, brand protection, pentesting.

Asimismo, informó sobre las fases de la Ciberseguridad – Prevención, Detección y Respuesta.

Para finalizar expuso las siguientes conclusiones:

- No se han presentado eventos que hayan comprometido la seguridad de la información. Las medidas preventivas aplicadas y políticas relacionadas han sido efectivas.
- Se han implementado y se refuerzan mejores prácticas en seguridad de la información y ciber seguridad como herramientas de detección de amenazas, políticas de ciberseguridad, herramientas de control a usuarios, herramientas de control a administradores de TI, campañas de concientización, entre otros.
- Los servicios con terceros expertos aseguran la actualización continua de la infraestructura, lo cual da una seguridad razonable ante nuevas amenazas en el medio.
- Implementando la NPBT- 06 Normas técnicas temporales sobre medidas de ciberseguridad e identificación de los clientes en canales digitales, el objetivo es reforzar las medidas de ciberseguridad en los sistemas informáticos utilizados por clientes, así como también la implementación de medidas para la correcta identificación de los clientes (Banca en línea, Banca Móvil, ATM's, Banca Telefónica).

RECOMENDACIÓN

La Gerente de Tecnología de Información recomienda a Junta de Directores: dar por recibido el informe sobre Gestión de Seguridad Informática al 30 de octubre 2021.

La Junta de Directores recibió el informe sobre Gestión de Seguridad Informática al 30 de octubre 2021.

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

8.1 INFORME DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LDFT

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT (...)”.

Además, el Art.7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

8.2 INFORME DE GESTIÓN DE EVALUACIONES DE CUMPLIMIENTO

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT (...)”.

Además, el Art.7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

9.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021, DENOMINADA “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA”.

La Jefe la UACI presentó los resultados de la licitación pública N° 08-2021 denominado “servicios de telefonía fija y móvil para el BFA”

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 20 de la referida Ley, expresa que cada Institución constituirá las comisiones para evaluación de ofertas que estime conveniente, que serán nombradas por el titular o por la persona a quien este designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a las obras, bienes o servicios a adquirir y procederán cuando se traten de licitaciones, concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. La referida disposición legal también establece quienes deberán conformar como mínimo la comisión.

Asimismo, el artículo 55 de la LACAP determina que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

9.2 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA”

La Jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la solicitud de autorización para prorrogar el proceso de contratación directa de “servicio de mantenimiento de las licencias de software para cajeros automáticos del BFA”

MARCO LEGAL

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

10. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

10.1 CAPACITACIÓN EN GOBIERNO CORPORATIVO

El Gerente de Gobierno Corporativo impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, en cumplimiento a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 inciso 2° literal o) “Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto (...)”.

RESUMEN

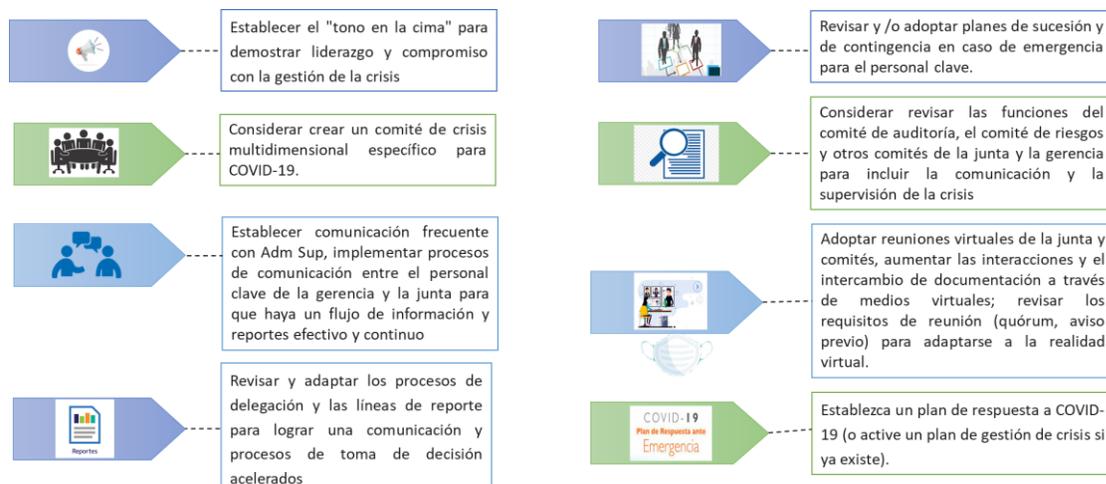
El Gerente de Gobierno Corporativo inició la capacitación presentando definiciones de “Gobierno Corporativo”, así:

“El sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad”.

“El gobierno corporativo abarca un conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. También proporciona la estructura a través de la que se fijan los objetivos de la compañía y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos y supervisar el desempeño.”

Luego expuso aspectos relevantes sobre la Junta de Directores y el COVID-19, así como el rol que juega la Junta en la crisis.

Por otra parte, dio a conocer acciones sugeridas para el gobierno corporativo, resumidas de la siguiente manera:



Por otra parte, explicó la relación que debe existir con los grupos de interés, además de presentar una serie de preguntas para los miembros de Junta de Directores, con el objetivo de analizar la situación actual y aspectos de mejora entorno al manejo de un buen gobierno corporativo.

Para finalizar dio a conocer las conclusiones del Comité de Gobierno Corporativo de la OCDE, así:

- La recuperación sostenible de las empresas, tras la crisis del COVID-19, es una prioridad política. Al respecto, existe gran preocupación que parte del sector empresarial, que ya se encontraba descapitalizado antes de la crisis, termine la pandemia con niveles de deuda aún más altos y que un monto significativo de recursos productivos queden inmovilizados en compañías inviables, afectando negativamente a la inversión y al crecimiento económico.
- Lo que sí es seguro, es que en el camino hacia la recuperación se requerirá de mercados de capitales eficientes, que puedan asignar suficientes recursos para inversión a largo plazo, y al mismo tiempo un marco de gobierno corporativo que les entregue a los inversionistas, ejecutivos, directores y a todas las partes interesadas, las herramientas y los incentivos necesarios para asegurarse que las prácticas empresariales se adaptan adecuadamente a la realidad post-COVID-19
- La pandemia del COVID-19 ha incrementado la atención sobre la importancia de contar con la capacidad para poder identificar riesgos sistémicos e impactos inesperados. Y, lo que es más importante, ha hecho que muchos inversionistas consideren los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por su sigla en inglés) al momento de tomar sus decisiones de inversión y de voto.
- Los directorios de las empresas deben mostrar un rol de liderazgo para garantizar que se cuente con medios efectivos de supervisión de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, estableciendo líneas claras de responsabilidad y rendición de cuentas para la calidad e integridad del sistema de supervisión y divulgación de información en toda la empresa y sus filiales
- A medida que la pandemia pone de manifiesto nuevas experiencias con respecto a los factores de riesgo ESG, las empresas deben asegurarse de contar con los conocimientos, los canales de información y las herramientas analíticas para evaluar estos riesgos. Asimismo, con políticas internas y prácticas corporativas que estén diseñadas específicamente para evaluar los factores de riesgo ESG.

El Gerente de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores: dar por recibida la capacitación en gobierno corporativo, en cumplimiento a a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

Finalizada la presentación la Junta de Directores dio por recibida la capacitación en gobierno corporativo.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ INFORME DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIERRE DE NOVIEMBRE 2021

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.


JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

